

A NUESTROS CLIENTES

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales estableció el nuevo calendario para la implementación de Facturación Electrónica, de acuerdo con las siguientes características y clasificaciones:

Contribuyentes que deben expedir factura electrónica:

- ✚ Los responsables de IVA e Impuesto Nacional al Consumo.
- ✚ Todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes.
- ✚ Los sujetos que opten de manera voluntaria por expedir factura electrónica.
- ✚ Los contribuyentes inscritos en el régimen simple.

Calendario:

Para dar aplicación a los títulos que identifican las columnas que contienen los calendarios de implementación de la factura electrónica se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

- ✚ **Grupo:** Corresponde al orden en que los sujetos obligados a expedir factura electrónica de venta deben cumplir con las fechas indicadas para la fase de registro en el servicio informático.
- ✚ **Fecha máxima de registro:** Indica el plazo dentro del cual se debe registrar como facturador electrónico y señalar el software de facturación con el cual hará pruebas de habilitación en el servicio informático electrónico.
- ✚ **Fecha máxima para iniciar la expedición:** Indica el plazo máximo para hacerlo.
- ✚ **Código CIU División a dos dígitos Código CIU a tres dígitos:** Dos primeros dos o tres dígitos de la actividad económica indicada en el RUT.
- ✚ **Otros sujetos:** Indica los contribuyentes que deben empezar a expedirla independientemente de la actividad económica registrada en el RUT.
- ✚ **Otras especificaciones:**

- ✓ Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición por la DIAN o por un proveedor autorizado por ésta, la factura electrónica sólo se entenderá expedida cuando sea validada y entregada al adquirente.
- ✓ Los documentos equivalentes generados por máquinas registradoras con sistema POS no otorgan derecho a impuestos descontables en IVA ni a costos y deducciones en Renta para el adquirente; no obstante, éstos últimos podrán solicitar la factura de venta cuando en virtud de su actividad económica tengan derecho a impuestos descontables, costos y deducciones.

a. Calendario de implementación de acuerdo con la actividad económica principal inscrita en el RUT:

Grupo	Fecha de inicio de registro y habilitación en el servicio informático de factura (DD/MM/AAAA)	Fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta (DD/MM/AAAA)	Resolución 139 Del 21 de noviembre de 2012							
			Código CIU División a dos (2) dígitos		Código CIU a tres (3) dígitos (solo para divisiones 46 y 47)					
1	01/05/2019	01/11/2019	05	06	07	08	09			
2	01/06/2019	01/12/2019	16	17	18	19	20	21	22	
			23	24	25	26	27	28	29	
			30	31	32	33				
3	01/07/2019	01/01/2020	45	465	473	474				
4	01/08/2019	01/02/2020	461	462	463	466	469			
5	01/09/2019	01/02/2020	94	95	96					
6	01/10/2019	01/03/2020	464	475	476	477	478	479		
7	01/11/2019	01/04/2020	58	59	60	61	62	63	90	
			91	92	93					
8	01/12/2019	01/05/2020	41	42	43					
9	01/01/2020	01/06/2020	10	11	12	13	14	15	71	
			72	73	74	75				
10	03/02/2020	04/07/2020	49	50	51	52	53	55	56	
			84	86	87	88				
11	01/03/2020	02/08/2020	69	70	471	472				
12	01/04/2020	01/09/2020	35	36	37	38	39	64	65	
			66	68	85					
13	02/05/2020	01/10/2020	01	02	03	77	78	79	80	
			81	82						
14	02/05/2020	01/10/2020	Otras Actividades no Clasificadas previamente							

b. Calendario de implementación que no atiende a la actividad económica CIU para otros sujetos obligados:

Grupo	Fecha máxima de registro en el servicio informático de factura (DD/MM/AAAA)	Fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta (DD/MM/AAAA)	Otros sujetos
1	31/05/2019	18/11/2019	Los contribuyentes inscritos hasta el 16 de septiembre del año 2019, en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.
2	31/05/2019	02/12/2019	Los sujetos indicados Res. 000002 del 03 de enero de 2019, Grandes contribuyentes de que trata la Res. 012635 del 14 de diciembre 2018 proferidas por la DIAN y los demás sujetos que a la entrada en vigencia de la presente Res. se encuentren habilitados como facturadores electrónicos. Sin incluir los sujetos que se describen en los grupos 3, 4 y 5 del presente calendario.
7	04/05/2020	03/10/2020	Los sujetos obligados a expedir factura electrónica de venta, que sean personas naturales cuyos ingresos brutos en el año anterior o en el año en curso sean iguales o superiores a tres mil quinientas (3.500) Unidades de Valor Tributario (UVT) e inferiores a doce mil (12.000) Unidades de Valor Tributario (UVT); sin incluir los sujetos que se encuentran descritos en el grupo No. 1 del presente calendario.
8	Cuentan con un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que se adquiera la obligación.		Los sujetos que adquieran la obligación de facturar electrónicamente con posterioridad a la fecha de inicio de registro y habilitación de los calendarios de los numerales 1 y 2.



- ✓ Tratándose de los contribuyentes del Régimen Simple mencionados en el grupo 1 del numeral b, su implementación inició el 18 de noviembre de 2019 y quienes se inscriban durante el 2020 deberán expedir facturas electrónicas a más tardar dentro los dos meses siguientes a su inscripción en el RUT.

Si desea que profundicemos en el tema estamos a su disposición para que analicemos personal o telefónicamente su caso.

Cordial saludo,

HUMBERTO CADAVID MARQUEZ.
Gerente General

NUBIA AMPARO ARIAS A.
Líder Departamento de Impuestos.

Medellín, 15 de enero de 2020